

De la Prisión Provincial de Granada: Nicolás Higuera Jiménez, Antonio Martín Chinchilla, Juan Fernández Moreno.

De la Prisión Provincial de Jaén: Gregorio Cano López.

De la Prisión Provincial de Logroño: Agustín Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Eusebio Amador Moya, Arturo Sousa García, Blanco, José Fernández de la Morena, José María Victoria Laucrica, Luis Díez García, Antonio Santamaría Alonso, Francisco Sánchez González, Vicente Iglesias Méndez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Ferrera García, José Luis Ferrera García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José Luis Martín Pallás.

De la Prisión Celular de Valencia: Joaquín Colom Armengod.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Requena Marcos.

De la Prisión Provincial de Zamora: Eusebio Becares Pérez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera (Ciudad Real): Manuel Berral Cardenosa, Ricardo Valero López.

De la Colonia Penitenciaria de Nancrales de Oca (Álava): José María Jiménez Aznar.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Francisco Rey Pose.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Eugenio Marcos García.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): José María Linazasoro Barandiarán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 28 de junio de 1962 por la que se concede la libertad condicional a 30 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Del-fín Méndez Gutiérrez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Bernardo Cárdenas Guerra, Martín Vergara Rivera.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): José Surri Maleras.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Carlos Pérez Ahijón.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José María Calvo Pérez, Santiago González Sotelo, Manuel Páez Fuentes, Pedro Remisa Lluésma, Daniel Docampo Gamó.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Barea Lobo, Manuel Martínez Fernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Bautista Prades Orosia.

De la Prisión Provincial de Badajoz: María Adame García.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Oriol de Lassale-ta Delclos.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Daniel Juan Gomis.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Avelino Sánchez Ferrer, Cristino Santiago Ares Marín.

De la Prisión Provincial de Granada: María Josefa Vega González.

De la Prisión Provincial de Lérida: Vicente Francés Quiles.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Dámasa Mora Molero, María Cakanillas Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José Salvador Benito Alameda Lantigua.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Rodríguez Guerrero.

De la Prisión Naval Militar de Caranza (El Ferrol del Caudillo): José María Outeiral Abeljón.

De la Colonia Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Luis Forcen García.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Roque Barceló Monclús, Paulino López Nieva.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Jesús Lamas Caamaño.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): José Ángel González Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 28 de junio de 1962 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Teno Gómez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): José Yañez García.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Alejandro Fernández Sánchez, Antonio Zambrana Taboada.

De la Prisión Celular de Valencia: José Manuel Sebastián Cerdá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 28 de junio de 1962 por la que se deja sin efecto una libertad condicional.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, de dejar sin efecto la libertad condicional concedida al penado Máximo Sádaba Martínez, recluso del Reformatorio de Adultos de Ocaña, fundada en la comisión de faltas disciplinarias con posterioridad a la fecha de concesión del indicado beneficio y antes de haberse hecho efectivo.

Vistos los artículos 98 del Código Penal y 53, 62, 111 número 2, 112 número 2, 113 y 116 del Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, previo acuerdo del Consejo de Ministros, en reunión de esta fecha, ha tenido a bien dejar sin efecto el beneficio penitenciario de libertad condicional que por Orden ministerial de fecha 27 de abril pasado se concedió al penado Máximo Sádaba Martínez, en condena impuesta en la causa número 2.066 de 1951 del Juzgado Militar Permanente número 1 de Madrid, debiendo continuar en prisión para cumplir su condena, sin perjuicio de que, una vez invalidadas reglamentariamente las anotaciones de las faltas disciplinarias cometidas, pueda elevarse nueva propuesta de concesión del expresado beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.